



NI 35803 (**Radicado** 68001.60.00.159.2019.02735.00)

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bucaramanga, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENA
NOMBRE	ARLEY MAURICIO MANTILLA BUSTOS
BIEN JURIDICO	PATRIMONIO ECONÓMICO
CARCEL	CPMS-ERE-BUCARAMANGA
LEY	906 DE 2004
RADICADO	68001.60.00.159.2019.02735 1 CDNO
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver la petición de **REDENCIÓN DE PENA** en relación con el sentenciado **ARLEY MAURICIO MANTILLA BUSTOS** identificado con cédula de ciudadanía **No 1.010.026.255** expedida en Floridablanca, Sder.

ANTECEDENTES

El Juzgado Segundo Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga, en sentencia proferida el 15 de octubre de 2021 condenó a **ARLEY MAURICIO MANTILLA BUSTOS**, a la pena de 30 MESES DE PRISIÓN e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el término de la pena principal, en calidad de autor responsable del delito de hurto calificado; se le negó el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y el sustituto de prisión domiciliaria.

Presenta detención inicial 4 meses 26 días computada así: del 10 de abril de 2019 -captura- al 6 de septiembre de 2019- libertad por vencimiento de términos- con posterioridad fue capturado el 2 de mayo de 2022, y lleva a la fecha privación efectiva de la libertad 17 MESES 12 DÍAS DE PRISIÓN. Se encuentra actualmente en la CPMS-ERE-BUCARAMANGA, descontando pena por este asunto.

PETICIÓN

Se allegan documentos para redención de pena con oficio 2023EE0040858 del 6 de marzo de 2023, ingresado al Despacho el 3 de mayo siguiente, contentivos de certificados de cómputos y calificaciones de conducta para reconocimiento de redención de pena del enjuiciado, que expidió la CPMS ERE BUCARAMANGA.

CONSIDERACIONES



Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos que remitió el penal, para lo que procede a detallar los mismos. En cuanto a redención de pena se avalarán:

CERTIFICADO No.	PERIODO		HORAS CERTIFICADAS			DÍAS RECONOCIDOS		
	DESDE	HASTA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑAN	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑAN
18736578	Octubre 2022	Diciembre 2022		192			16	
TOTAL							16 días	
<u>TOTAL REDIMIDO</u>						16 días		

Lo que le redime su dedicación intramuros por actividades de estudio en 16 DÍAS DE PRISIÓN.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que se calificó como buena y actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, en atención a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Por lo que al sumar la detención física y la redención de pena reconocida se tiene una penalidad cumplida de 17 MESES, 28 DÍAS DE PRISIÓN.

OTRAS DETERMINACIONES

Atendiendo la petición que eleva el señor ARLEY MAURICIO MANTILLA BUSTOS visible a folio 68 –reverso-, encaminada a que se efectuó estudio de redención de pena desde el mes de julio de 2022, INFÓRMESELE que mediante auto del 27 de diciembre de 2022 se valoraron los certificados de cómputos correspondientes a ese período¹, decisión que le fue notificada el 15 de marzo de 2023².

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA;

RESUELVE

PRIMERO. - OTORGAR a ARLEY MAURICIO MANTILLA BUSTOS identificado con cédula de ciudadanía **No 1.010.026.255**, una redención de pena por estudio

¹ Certificado TEE 18676575 allegado por la CPMS-Bucaramanga mediante oficio 2022EE0197554, ingresado al despacho el 16 de diciembre de 2022.

² Folio 66.



de **16 DÍAS DE PRISIÓN**, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. - DECLARAR que **ARLEY MAURICIO MANTILLA BUSTOS** ha cumplido una penalidad de **17 MESES, 28 DÍAS DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física y la redención reconocida.

TERCERO. - ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
Juez

10FF